CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 1308 DE 2025 LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S A S

ESTIPULACIONES GENERALES

Entre los suscritos a saber **JOSE FUENTES ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.383.750, en su condición de Subsecretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Ordenador del Gasto según consta en la resolución 1240 del 23 de julio del 2025 y en ejercicio de las funciones del cargo según Acta de Posesión 1417 del 23 de julio de 2025 y la Resolución interna 339 de 11 de mayo de 2023, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la SDDE –, debidamente facultado y quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, y por la otra **CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S A S** identificado con NIT 900457310-5 representado legalmente por Neftali Arango Angel identificada con C.C. No. 80735933, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** - Que la entidad inició el respectivo proceso de selección No. **SEED-SASI-008-2025** mediante la publicación en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normasconcordantes. **SEGUNDA. -** Que mediante acto de administrativo número 1565 del 24 de diciembre 2025 fue adjudicado el proceso de selección a la empresa **CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S A S,** identificada con NIT 900457310-5. **TERCERA**: Que con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente clausulado el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. ***"Contratar la suscripción al servicio de envío masivo de correos electrónicos y mensajes por WhatsApp, con el fin de difundir información y promocionar los eventos de la Secretaría de Desarrollo Económico – SDDE".***

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las condiciones técnicas para el desarrollo del contrato se encuentran contenidas en los Estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionados con el pliego de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del Contrato. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.

9. Abstenerse de discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
14. Cumplir estrictamente con el Sistema Integrado de , compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
15. Dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, manteniendo a partir del 1 de junio de 2020 a un número de mujeres que corresponda por lo menos el 50% del personal requerido. Para tal efecto, presentará de manera bimensual una manifestación del representante legal y del revisor fiscal en la que conste dicha circunstancia.
16. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual propuesto se requiere que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir a satisfacción con todos los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica, el estudio previo y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección y del contrato.
2. Mantener el valor total y el valor unitario ofertado durante toda la vigencia del contrato, el cual no tendrá reajustes, incrementos ni cargos adicionales, ni siquiera por cambio de vigencia fiscal.
3. Garantizar que el valor total ofertado incluya todas las funcionalidades, servicios, soporte técnico, mantenimiento, seguimiento y herramientas necesarias para la operación integral de la plataforma.
4. Prestar el servicio bajo el modelo SaaS (Software como Servicio), garantizando la disponibilidad continua de la solución contratada durante todo el plazo de ejecución del contrato
5. Prestar el servicio mediante una suscripción por el periodo contratado, sin costos ocultos ni tarifas adicionales, e incluyendo la licencia de uso a nombre de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con detalle de los derechos, restricciones y condiciones de uso del software. Se aclara que la licencia de uso mencionada en la presente obligación corresponde al mismo derecho de uso que se certifica en la suscripción del servicio descrita en la obligación. En ese sentido, la licencia se entiende como un derecho temporal de acceso y utilización de la plataforma durante la vigencia del contrato, conforme al modelo SaaS.

6. Realizar la instalación, configuración, pruebas de funcionalidad y puesta en marcha de la plataforma, garantizando su correcto funcionamiento según los lineamientos técnicos que imparta el supervisor del contrato.
7. Entregar, por una única vez, certificación de la suscripción al servicio de envío masivo de correos electrónicos y de mensajes por WhatsApp, la cual debe incluir el acceso a la plataforma, el número de envíos contratados y la vigencia del servicio a partir de la firma del acta de recibido a satisfacción.
8. Presentar informes mensuales que permitan hacer seguimiento al funcionamiento de la plataforma y al consumo de correos electrónicos y mensajes de WhatsApp enviados, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Ofrecer la opción de recarga o ampliación de capacidad, en caso de agotarse los envíos de correos electrónicos y mensajes de WhatsApp antes de finalizar el período contratado. El valor de la ampliación deberá ser proporcional y respetar las condiciones técnicas y financieras pactadas al inicio del contrato.
10. Garantizar que la plataforma permita el envío de correos electrónicos y mensajes por WhatsApp en campañas o lotes, con herramientas de gestión, monitoreo, segmentación y reportes detallados sobre entregas, aperturas, clics y demás indicadores clave de desempeño para cada canal de comunicación.
11. Garantizar alta entregabilidad y cumplimiento de normativas, adoptando medidas para evitar que los correos sean clasificados como spam y que los mensajes de WhatsApp cumplan con las políticas de uso de la plataforma, y cumpliendo las disposiciones legales en materia de envío masivo y protección de datos personales.
12. Prestar soporte técnico sin costo adicional durante la vigencia del contrato, dentro del horario laboral, con tiempos máximos de atención y solución de dos (2) horas, siempre que sea requerido por la Secretaría.
13. Garantizar la confidencialidad de la información de la SDDE, de sus usuarios y de las campañas, implementando controles de seguridad para prevenir accesos no autorizados.
14. Contar con personal idóneo y capacitado durante toda la ejecución del contrato, y durante la vigencia de las garantías, asegurando el cumplimiento eficiente de todas las actividades técnicas requeridas.
15. Proveer las herramientas necesarias para la instalación y configuración del servicio, siendo responsable de su uso seguro, mantenimiento y los costos asociados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, pliego de condiciones, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 1308 DE 2025 LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S A S

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 64.063.944,00)** incluido el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor adjudicado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1532 de fecha 29 de Septiembre de 2025, por valor de $320.000.000M/cte., expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

La Secretaría, efectuarán un (1) único pago mes vencido equivalente al 100% del valor del contrato, previa entrega del documento que acredite la activación o suscripción del servicio de envío masivo de correos electrónicos y mensajes por WhatsApp a nombre de la Secretaría, y una vez se encuentre firmada el acta de recibido a satisfacción por parte de la SDDE.

La Secretaria como requisito previo para autorizar el pago, verificará que el Contratista una vez se cumpla a cabalidad con la entrega de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

OCTAVA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de VEINTICUATRO (24) MESES, o hasta agotar los envíos de correos electrónicos o mensajes por WhatsApp contratados, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En caso de agotarse la cantidad de envíos contratados antes de finalizar el plazo de vigencia, la SDDE tendrá la opción de recargar o ampliar la capacidad de envíos, mediante la suscripción de la respectiva adición al contrato, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se cumpla la normatividad aplicable.

De igual forma, si al finalizar el plazo contractual aún quedase un remanente de envíos disponibles, el servicio se entenderá prestado hasta el vencimiento del término de ejecución del contrato, sin que ello implique una ampliación automática de la vigencia.

NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por Subdirector(a) de Informática y Sistemas, en todo caso la designación del supervisor o su modificación o variación corresponde al ordenador del gasto.

DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: Este CONTRATO podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto del CONTRATO. b). Por vencimiento del plazoestipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. d.) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del CONTRATO se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el CONTRATO yal pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del CONTRATO expedidas por la Entidad.

DÉCIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo dispuesto el CONTRATO electrónico.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a la SDDE el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza a la SDDE para hacer efectivo el valor de la cláusula penal, con cargo a cuentas a su favor o a la garantía única. La pena de que trata esta cláusula se hará efectiva en los casos de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total del contrato, con todo, este último podrá instaurar las acciones pertinentes para obtener el resarcimiento de aquellos perjuicios realmente sufridos y no compensados por esta medida.

Para efectos del procedimiento para la imposición de la cláusula penal, la SECRETARÍA, dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: De acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría podrá imponerle multas al contratista por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado. En este caso, se causará una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El pago o deducción de las multas no exonera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del contratista.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 1308 DE 2025 LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S A S

Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas la Secretaría, dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD, y también se podrá suspender pormutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA SEXTA: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades quedesarrolle en virtud del presente CONTRATO, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este CONTRATO está sujeto a la vigilanciay control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El plazo de liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL: En razón a que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la ENTIDAD y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del CONTRATO. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus sub contratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

VIGÉSIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a lasinstancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estrictareserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el LA ENTIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión queinfrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de laterminación del CONTRATO, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad delCONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas,junto con todas las copias del material.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONTRATO es exclusiva de la ENTIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicosque sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del CONTRATO, tendrán elreconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 1308 DE 2025 LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S A S

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO, los cualesle serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del CONTRATO pertenecerán al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONTRATO, en todo caso deberá ser autorizada por la ENTIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL: Este CONTRATO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y a falta de regulación expresa por las normas de losCódigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del CONTRATO y no se puedan resolver en lostérminos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdiccióncontencioso administrativa.

VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II.Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: La ejecución de la contratación se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá y la sede de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico- SDDE.

VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, encaso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitacióno aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad defirma y/o aprobación del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS: Para la futura contratación se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaria de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. La garantía deberá tener los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO/ GARANTÍA	APLICA	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
Garantía de Calidad del servicio	SI	20%	Del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y dos (2) años más.

VIGÉSIMA OCTAVA: COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020”.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 1308 DE 2025 LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S A S

VIGÉSIMA NOVENA: - MANIFESTACIÓN - CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes declaran que la celebración del presente Contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente Contrato.

PARÁGRAFO. La responsabilidad legal, contractual y extracontractual por la ocurrencia de cualquiera de las conductas establecidas en la presente cláusula, y en todo caso, cualquier circunstancia evaluada como potencial o efectivamente constitutiva de conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, recae en principio y principalmente sobre la persona o las personas en quienes se ejecuta la operación en provecho suyo que conlleva el riesgo de interés. En consecuencia, cuando quiera que se identifique por las partes alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato o por cualquiera de los sujetos enunciados en la presente cláusula, la persona o las personas responsables deberán revelarlo a las partes en forma transparente y en cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, con el fin de prevenir su ocurrencia, de tal forma que puedan adoptarse los mecanismos administrativos y operativos pertinentes que permitan evitar su materialización.

TRIGÉSIMA: -NOTIFICACIONES. DIRECCION DE CONTACTO Y NOTIFICACION DEL CONTRATISTA
Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Alexandra Pérez Perdomo – Abogado contratista O.J.
Reviso: Leidy Natalia Barbosa Rojas – Abogado contratista OJ
Revisó: Sergio Alvenix Forero Reyes -Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Lina Paola Díaz Castañeda >- Abogado contratista Subsecretaría